



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4455-2019

Fecha 29 de agosto de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y un minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Copia íntegra de la oferta técnica/económica que la Empresa NG INGENIEROS S.A. DE C.V. presento para la SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO 341501 a su Institución y de la cual él fue el ganador". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 21 de agosto al 3 de septiembre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el



## Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura del departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, quien por medio de correo electrónico proporciono dos archivos que son las copias íntegras de la oferta técnica y económica que la Empresa NG INGENIEROS S.A. DE C.V. presento en el CP N° 2/2017-19F/FCAS-42-FISDL, referente a la SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO 341501. Posteriormente el Oficial de Información y Respuestas procedió a realizar una versión pública de los dos archivos combinándolo en uno solo, los cuales fueron colocados en el siguiente enlace para su descarga:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdl/documents/313225/download>

En dicho enlace encontrará en su versión pública los dos documentos solicitados, en los que observará marcas de ocultamiento ya que son datos personales que se deben de proteger en función de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales no afectan en nada la integridad de la información solicitada.

Le pedimos que por favor proceda a su descargo, ya que por el peso electrónico no es factible enviárselo por correo electrónico ya que supera la capacidad del servidor institucional.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**tres al veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve al**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.



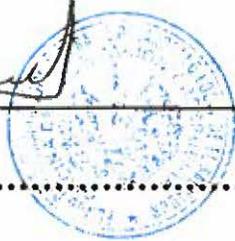
**Acta de Entrega de Información**

4. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**  

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

*\*Información requerida*

